

## **COMUNICACION Nº 11/96**

Santiago, Abril 11 de 1996

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Abril de 1996, bajo la presidencia del señor Ministro de Minería don Benjamin Teplizky L., adoptó el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO Nº 11/96** **(02.04.96)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1º Que por acuerdo Nº 33/95 adoptado por el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 13 de Septiembre de 1995, se autorizó al Presidente Ejecutivo para que iniciara conversaciones directas con la empresa Minera Homestake Chile S.A. con el objeto de convenir un nuevo contrato de exploración y explotación y eventual asociación que comprenda las pertenencias que configuran actualmente las áreas sobre las que Homestake detenta derechos de explotación, más la nueva área "Agua de la Falda Norte" para ser sometido a la aprobación de este Directorio.
- 2º Que la Comisión Chilena del Cobre, mediante sus comunicaciones Nº 11 de 26 de Octubre de 1992; 12 y 13, de 24 de Junio de 1993; 12 de 24 de Mayo de 1995 y 16 de 23 de Agosto de 1995 (Anexo 1) ha informado favorablemente la negociación con terceros de las pertenencias que se individualizan, en el artículo 1º transitorio de la proposición de constitución de sociedad "Agua de la Falda S.A." contenido en la minuta que se acompaña como anexo del presente Acuerdo, (Anexo 2), en atención a que ellas no forman parte de yacimientos en explotación, ni están comprendidas dentro de los planes de expansión ni reposición de éstos, dejando constancia, asimismo, que el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) ha emitido los correspondientes informes técnicos a que se refiere el inciso final del Artículo 6º de la Ley Nº19.137.
- 3º Que las pertenencias mineras a que hace referencia el presente Acuerdo han sido objeto de estudios geológicos realizados por Codelco-Chile, incluyendo geología básica, con lo cual se cumple con el requisito exigido por el Artículo 7º de la Ley 19.137 (Anexo 3).
- 4º Que el Presidente Ejecutivo ha informado sobre el resultado de las negociaciones sostenidas con la empresa Minera Homestake Chile S.A. mediante las cuales se ha acordado proponer la suscripción del contrato de sociedad indicado anteriormente y pacto de socios, contrato NSR (regalía) y de derechos de uso y otros servicios.
- 5º Que la empresa Minera Homestake Chile S.A. ha dado su conformidad a los términos y condiciones de los contratos nombrados en el número anterior; y

**COMUNICACION DE ACUERDO N° 11/96 - 02/04/96****VISTOS**

- Lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N°19.137,

**SE ACUERDA**

- .1. Aprobar la suscripción de los siguientes contratos contenidos en las minutas que se acompañan como Anexo 2, con la empresa Minera Homestake Chile S.A. para la exploración y explotación de las pertenencias mineras que se singularizan en dichos documentos, los que podrán perfeccionarse una vez obtenida la autorización a que se refiere el N° 4 del presente Acuerdo.
  - 1.1 Constitución sociedad "Agua de la Falda S.A".
  - 1.2 Convenio de Accionistas
  - 1.3 Contrato NSR (regalía)
  - 1.4 Contrato de derechos de uso y otros servicios
2. Dejar constancia que el presente Acuerdo se ha adoptado por la unanimidad de los miembros presentes, con el quórum legal correspondiente y con los votos favorables de los Ministros de Minería y de Hacienda.
3. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que pueda rectificar errores formales o evidentes que puedan detectarse en los contratos antes aludidos, tales como citas de inscripciones, referencias legales, errores tipográficos y otros de carácter formal que no alteren su esencia.
4. Encomendar al Presidente Ejecutivo, comunicar formalmente el presente Acuerdo al señor Ministro de Minería a fin de que se dicte el correspondiente Decreto Supremo de ese Ministerio que contenga la autorización del Presidente de la República para el otorgamiento de los contratos detallados en el N° 1 del presente Acuerdo. Para este efecto, el Presidente Ejecutivo deberá acompañar a los contratos un extracto de los mismos, con el objeto que sea incluido en la publicación del Decreto correspondiente en el Diario Oficial.
5. Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar la aprobación del Acta.



MARIA TERESA WEDELES M.  
SECRETARIA GENERAL